



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2019-00320-00
Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-0224

Mediante el proveído del 14 de octubre de 2022, se fijó fecha para la realización de la diligencia de entrega del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-1564, sin tener en cuenta que el embargo y secuestro aquí decretado fue levantado, -Folio 065-, y ordenada la remisión de la diligencia de secuestro practica para que obrara en el proceso radicado bajo el No. 63130400300120210006700 –folio 56 conforme dispone el artículo 468 núm. 6 del C.G.P., por lo que, en uso del poder conferido en el numeral 5 del art. 9 ibídem, con el único fin de salvaguardar el derecho al debido proceso del demandante, consideramos necesario hacer control de legalidad a la referida decisión.

CONSIDERACIONES

Es claro que a la medida cautelar aquí decretada le fue aplicada los efectos previstos en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., por lo que, encontramos que, en el presente evento no era viable señalar fecha para la realización de la entrega del bien inmueble.

Po lo anterior de oficio se revocará el auto del 14 de octubre de 2022.

Por lo expuesto se

RESUELVE

REVOCAR al auto del 14 de octubre de 2022 por medio del cual se fijó el 21 de febrero de 2023 a las nueve de la mañana, como fecha para llevar a cabo diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109aec786207ef209cd34719bb117f0ac69df107a53c9419bbc9df1beb18a1e7**

Documento generado en 17/02/2023 11:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>